



1

2

3

RESCILIACIÓN Y CONSTITUCIÓN

4

DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5

6

OTORGADO POR:

7

XIMENA ISABEL COBA VINUEZA

8

ANDREA ANABELLE COBA VINUEZA

9

KATHERINE ALEXANDRA COBA VINUEZA

10

PAMELA DEL ROCÍO COBA VINUEZA

11

HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO

12

13

CUANTÍA: 1.000,00

14

DI 3 COPIAS

15

GB/.

16

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital

18

de la República del Ecuador, hoy día catorce de

19

octubre del año dos mil quince, ante mí, Doctora

20

María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Se-

21

gunda de este cantón, comparece a la celebración

22

del presente instrumento público: Ximena Isabel

23

Coba Vinueza, de estado civil soltera; Andrea

24

Anabelle Coba Vinueza, de estado civil soltera;

25

Katherine Alexandra Coba Vinueza, de estado civil

26

soltera; Pamela del Rocío Coba Vinueza, de estado

27

civil Casada; Henrri Humberto Coba Chamorro;

28

de estado civil casado. Los comparecientes son

1 ecuatorianos, mayores de edad, empleados priva-
2 dos, domiciliados en el cantón Quito, legalmente
3 capaces para contratar y obligarse, a quienes de
4 conocer doy fe pues me presentan sus docu-
5 mentos de ciudadanía cuyas copias debidamente
6 certificadas se agregan y me solicita que eleve a
7 escritura pública la minuta que me presenta, cu-
8 yo tenor y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a
10 su cargo, sírvase insertar una más en la que
11 conste el Contrato de Resciliación y Constitución
12 de Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta
13 a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPA-**
14 **RECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
15 presente Escritura Pública las siguientes perso-
16 nas: Ximena Isabel Coba Vinueza, de estado civil
17 soltera; Andrea Anabelle Coba Vinueza, de estado
18 civil soltera; Katherine Alexandra Coba Vinueza,
19 de estado civil soltera; Pamela del Rocío Coba Vi-
20 nueza, de estado civil Casada; Henrri Humberto
21 Coba Chamorro; de estado civil casado; domicilia-
22 dos en el Cantón Quito, provincia de Pichincha;
23 todos son legalmente capaces para contratar y
24 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los
25 comparecientes elevaron a escritura pública la
26 constitución de la compañía **HENCOV TRANS-**
27 **PORTES HENRRI COBA COMPAÑÍA LIMITADA,**
28 el día lunes primero de septiembre del año dos mil



1 catorce, ante la Doctora María del Pilar Flores
2 taria Décimo Segunda del Distrito Metropolitano
3 de Quito, la misma que no se llegó a inscribir en el
4 Registro Mercantil, por cuanto no contaba con el
5 informe previo favorable de la Agencia Nacional de
6 Tránsito.- **TERCERA.- RECILACIÓN:** En virtud de
7 los antecedentes expuestos, por medio de este ins-
8 trumento público es voluntad de los comparecien-
9 tes resciliar la escritura pública referida en la cláu-
10 sula anterior **CUARTA.- MARGINACIÓN.** Usted se-
11 ñora notaria se servirá tomar nota al margen de la
12 escritura pública antes mencionada. **QUINTA.-**
13 **CUANTÍA.-** Por su naturaleza, la cuantía es inde-
14 terminada. Usted señora Notaria se servirá agregar
15 las demás formalidades de estilo en esta clase de
16 instrumentos.- **SEGUNDA PARTE.- CONSTITU-**
17 **CIÓN DE COMPAÑÍA.- SEÑOR NOTARIO:** Los
18 comparecientes manifiestan que es su voluntad
19 constituir la compañía **HENCOV TRANSPORTES**
20 **HENRRI COBA COMPAÑÍA LIMITADA**, la misma
21 que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el
22 estatuto social contenido en las cláusulas poste-
23 riores. **CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE**
24 **LA COMPAÑÍA.- DENOMINACIÓN, NACIONALI-**
25 **DAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Ar-**
26 **tículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La compañía
27 se denominará compañía **HENCOV TRANSPOR-**
28 **TES HENRRI COBA COMPAÑÍA LIMITADA**, ra-

1 zón social con la que figurará oficialmente en to-
2 dos los actos y contratos, así como en las gestio-
3 nes y trámites judiciales y extrajudiciales que es-
4 tén a su cargo. **Artículo Segundo.- NACIONALI-**
5 **DAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de naciona-
6 lidad Ecuatoriana con sede y domicilio principal
7 en el Cantón Mejía, provincia de Pichincha, pero
8 que se halla facultada para abrir sucursales y
9 agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o
10 fuera de él. **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-**
11 La compañía tiene por objeto dedicarse a las si-
12 guiente actividad.-UNO.- La compañía se dedicará
13 exclusivamente al Transporte de carga Pesada a
14 nivel Nacional e internacional, sujetándose a las
15 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
16 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Regla-
17 mentos y las Disposiciones que emitan los Orga-
18 nismos competentes en esta materia. Para cum-
19 plir con el objeto social la compañía podrá suscri-
20 bir toda clase de contratos civiles y mercantiles
21 permitidos por la Ley, relacionado con el objeto
22 social.- **Artículo Cuarto.- DURACIÓN.-** El plazo
23 de duración de la sociedad será de cincuenta años
24 (50) a contarse desde la fecha de inscripción en el
25 Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá
26 ampliarse o restringirse por resolución de la Jun-
27 ta General de socios, con las normas legales y las
28 de este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- INTE-**

Dña. María del Pilar Meneses



1 **GRACIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES. Artículo**
2 **Quinto.- DEL CAPITAL.-** El Capital social de
3 Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTA-
4 DOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.000,00), di-
5 vidido en mil participaciones sociales de un dólar
6 americano cada una, las participaciones son
7 acumulativas e indivisibles y no podrán ser repre-
8 sentadas en títulos negociables. La compañía po-
9 drá emitir títulos por uno o más certificados de
10 aportación, que serán firmadas conjuntamente
11 por el Presidente y el Gerente General, sin embar-
12 go, no se podrán emitir títulos definitivos de los
13 certificados de aportación que no estuvieren to-
14 talmente pagadas. **Artículo Sexto.-** Cada partici-
15 pación social dará derecho a un voto en la Junta
16 General de Socios. La Compañía entregará a los
17 socios un certificado de aportación en el cual ne-
18 cesariamente deberá constar su carácter de no
19 negociable y el número de participaciones que por
20 el aporte le corresponde. **CAPITULO TERCERO.-**
21 **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Ar-**
22 **tículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La
23 Junta General de socios es la autoridad máxima
24 de la Compañía. La administración estará a cargo
25 del Presidente y el Gerente General. **Artículo Oc-**
26 **tavo.-** La Junta General se compone de todos los
27 socios, la cual será presidida por el Presidente, y
28 actuará como secretario el Gerente General.

1 Cuando falte alguno de estos, por cualquier moti-
2 vo, la Junta General designará a la persona que lo
3 reemplace. **Artículo Noveno.-** La Junta General
4 puede ser Ordinaria y Extraordinaria. **Artículo**
5 **Décimo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
6 Junta General Ordinaria será convocada por el
7 Gerente General o por la persona que le esté sus-
8 tituyendo, por lo menos una vez al año, dentro de
9 los tres meses inmediatamente posteriores a la
10 finalización de cada ejercicio económico. **Artículo**
11 **Décimo Primero.- JUNTA GENERAL EXTRA-**
12 **ORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria
13 podrá reunirse en cualquier fecha, previa convoca-
14 toria por el Gerente General o por la persona
15 que le esté sustituyendo, o por petición de los so-
16 cios en los casos contemplados en la Ley. El socio
17 o los socios que representen la décima parte del
18 Capital social, podrán solicitar en cualquier tiem-
19 po por escrito al Gerente General, que convoque a
20 la Junta General de socios, para tratar los asun-
21 tos que consten en la petición. **Artículo Décimo**
22 **Segundo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La
23 Compañía podrá constituirse en Junta General
24 Universal en cualquier tiempo y en cualquier lu-
25 gar del país, sin convocatoria previa, para tratar
26 cualquier asunto, si este representa la totalidad
27 del capital social y si todos los socios, previamen-
28 te y por unanimidad, aceptaren constituirse en

Dña. María del Pilar Torres



1 Junta General y firmar el acta correspondiente
2 bajo pena de nulidad. **Artículo Tercero.- DE LA**
3 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta Ge-
4 neral Ordinaria o extraordinaria deberá hacerse
5 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
6 circulación del domicilio principal de la Compañía
7 por lo menos con ocho días de anticipación a la
8 fecha fijada para la reunión. Dicha convocatoria
9 deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los
10 asuntos que se tratarán en la reunión. A los so-
11 cios que consten registrados en la Compañía con
12 domicilio o residencia en otra ciudad del país o en
13 el extranjero, se les convocará, además, en el pla-
14 zo antes señalado, mediante el envío de notas te-
15 legráficas o similares. **Artículo Décimo Cuarto.-**
16 **REPRESENTACIÓN.-** El socio que no pudiere
17 concurrir personalmente a una Junta General, de
18 cualquier clase que ésta sea podrá hacerlo por
19 medio de un representante, en cuyo caso la repre-
20 sentación se conferirá por escrito y con carácter
21 especial para cada junta, a no ser que el represen-
22 tante ostente poder general, legalmente conferido.
23 Ni los administradores, ni los miembros de los or-
24 ganismos de fiscalización de la Compañía, podrán
25 representar a los socios para estos casos, a no ser
26 que sean representantes legales. **Artículo Décimo**
27 **Quinto.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-**
28 En la primera convocatoria, la Junta General se

1 considera legalmente constituida, si los concu-
2 rrentes a él la representan por lo menos el cin-
3 cuenta y uno por ciento del capital social. **Artícu-**
4 **lo Décimo Sexto.- QUORUM PARA LA SEGUNDA**
5 **JUNTA.-** La Junta General se considera legalmen-
6 te constituida, en segunda convocatoria, con el
7 número de socios presentes, debiendo expresarse
8 así en la respectiva convocatoria. **Artículo Déci-**
9 **mo Séptimo.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones de
10 la Junta General se tomarán por mayoría de votos
11 del capital social concurrente a la reunión. Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
13 la mayoría numérica. **Artículo Décimo Octavo.-**
14 **ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Actas de
15 la Junta General deberán ser llevadas en hojas
16 móviles, escritas a máquina tanto en el anverso
17 como en el reverso, foliadas y numeradas y rubri-
18 cadas, una por una, por el secretario, sin que
19 queden espacios en blanco. **Artículo Décimo No-**
20 **veno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-**
21 **RAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
22 Nombrar y remover por causas legales al Presi-
23 dente y al Gerente General; b) Resolver el aumen-
24 to o disminución del capital social; la transforma-
25 ción; fusión, disolución anticipada, convalidación
26 y reactivación de la compañía en proceso de liqui-
27 dación; c) Reformara el estatuto social de la com-
28 pañía e interpretarlo con carácter obligatorio; d)



Dña. María del Pilar Flores



1 Autorizar al Gerente General para la adquisición,
2 venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y
3 modato de inmuebles; e) Autorizar al Gerente Ge-
4 neral para que la compañía pueda asociarse con
5 otra u otras que tengan relación con su actividad
6 o para que pueda formar parte de federaciones u
7 organismos similares; f) Conocer y pronunciarse
8 sobre los informes que presenten el Presidente, el
9 Gerente General, en sus respectivas funciones; g)
10 Conocer y pronunciarse sobre el balance de situa-
11 ción y el Estado de pérdidas y Ganancias que pre-
12 sente el Gerente General; h) Solicitar informes al
13 Presidente o al Gerente General sobre asuntos de-
14 terminados; i) Las demás que le confieran la ley,
15 los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO**

16 **CUARTO.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDEN-**

17 **TE.-** El Presidente, que será nombrado por la
18 Junta General, podrá ser o no socio de la compa-
19 ñía durará dos años en sus funciones y podrá ser
20 reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo**

21 **Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son

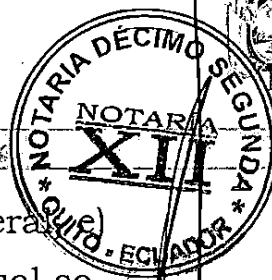
22 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir la
23 Junta General y suscribir las actas correspondien-
24 tes conjuntamente con el secretario; b) Presentar a
25 la Junta General el informe anual de actividades y
26 los que esta le solicite; c) Ejercer la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en
28 ausencia del Gerente General; d) Vigilar la gestión

2

1 del Gerente General y más funcionarios para lo
2 cual tendrá acceso, cualquier momento a los libros
3 y demás documentos de la compañía; e) Reempla-
4 zar al Gerente General en los casos de ausencia o
5 impedimento temporal o definitivo hasta que des-
6 aparezca el motivo o hasta que la Junta General
7 designe el nuevo gerente; f) Firmar los nombra-
8 mientos del Gerente General; g) Firmar con el Ge-
9 rente General los certificados de aportación; h)
10 Firmar conjuntamente con el Gerente General las
11 escrituras en las que intervenga la compañía; e, i)
12 Las demás que le corresponda según la ley, los re-
13 glamentos y este estatuto. **CAPITULO QUINTO.-**
14 **DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES Artículo Vigésimo Segundo.- DEL**
16 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General que se-
17 rá designado por la Junta General de socios, podrá
18 ser o no socio; durará dos años en sus funciones y
19 podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vi-**
20 **gésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
21 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
22 Representar legalmente, judicial y extrajudicial-
23 mente a la compañía dentro del ámbito de su
24 competencia legal y estatutaria; b) Administrar la
25 Compañía; c) Convocar a la Junta General de so-
26 cios, cuando le corresponda y actuar como secre-
27 tario de esta; d) Elaborar el plan General de activi-
28 dades y el presupuesto anual de la compañía y

(2)

Dña. María del Pilar Flores



1 someterlos a la aprobación de la Junta General;
2 Presentar a la Junta General un informe anual so-
3 bre la situación económica y financiera de la Com-
4 pañia con balance y cuentas; f) Presentar a la Jun-
5 ta General los informes específicos que esta le soli-
6 cite; g) Firmar el nombramiento del presidente de
7 la Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir po-
8 deres especiales dentro de su campo de acción y
9 de límites de sus atribuciones; i) Presentar los li-
10 bros y documentos que requiere el presidente para
11 el cumplimiento de sus función de vigilancia; j) Di-
12 rigir y firmar la correspondencia; k) Comprar, ven-
13 der, hipotecar, arrendar, permutar, dar en anticre-
14 sis inmuebles o establecer comodato sobre ellos,
15 previas las autorizaciones correspondientes; l) In-
16 tervenir conjuntamente con el presidente en la ad-
17 quisición de acciones, participaciones y derechos
18 de otras compañías, así como en la suscripción y
19 pago de aportes en nuevas compañías, previa la
20 autorización de la Junta General; ll) Firmar con-
21 juntamente con el presidente las escrituras públi-
22 cas en las que intervengan la compañía; m) Con-
23 tratar, nombrar y remover empleados y trabajado-
24 res de la compañía, de conformidad con la ley; n)
25 Llevará aguardar bajo su responsabilidad, todos
26 los libros y documentos de la compañía; o) Cuidar,
27 bajo su responsabilidad, todos los bienes de la
28 compañía, así como su contabilidad y archivo; p)

1 Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o
2 en el extranjero y realizar toda clase de operacio-
3 nes bancarias por cuenta de la compañía, dentro
4 de los límites y atribuciones que la correspondan;
5 y, q) Las demás que le confieran la ley, los regla-
6 mentos y este estatuto. **CAPITULO SEXTO.- DE**
7 **LAS SUBROGACIONES Artículo Vigésimo Cuar-**
8 **to.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia
9 temporal o definitiva, el presidente será subrogado
10 por el Gerente General y éste por el Presidente. Si
11 el Presidente se excusase o estuviere ausente la
12 subrogación al Gerente General se hará por la
13 persona que designe la Junta General. **CAPITULO**
14 **SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO FINANCIERO**
15 **ANUAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- DE LAS**
16 **UTILIDADES.-** Los beneficios económicos netos de
17 la que resultaren en cada ejercicio anual, luego de
18 separar las sumas asignadas a reservas, pagos a
19 empleados y otros gastos y deducciones previstas
20 en la ley, se llevarán a una cuenta de utilidades
21 por distribuir, la misma que quedará a disposición
22 de la Junta General. **Artículo Vigésimo Sexto.-**
23 **RESERVAS.-** Para la formación de las reservas le-
24 gales de la Compañía formará un fondo de reserva
25 hasta que éste alcance por lo menos al veinte por
26 ciento del capital social. **Artículo Vigésimo Sép-**
27 **timo.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejerci-
28 cio económico de la Compañía comienza el primero

Dña María del Pilar Moreno



1 de enero y termina el treinta y uno de diciembre
2 cada año. Para esta fecha deberán estar listos los
3 inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas
4 y ganancias de la Compañía por parte del Gerente
5 General. **CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLU-**
6 **CIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo**
7 **Octavo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
8 Compañía podrá disolverse por las siguientes cau-
9 sas: a) Por vencimiento del plazo de duración del
10 contrato social; b) Por cambio del domicilio princi-
11 pal de la Compañía a un país extranjero; c) Por ac-
12 to judicial de quiebra de la Compañía, legalmente
13 ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado
14 de conformidad con la Ley y el contrato social; e)
15 Por conclusión de las actividades para las cuales
16 se formó la Compañía o por la imposibilidad mani-
17 fiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del to-
18 tal de las reservas y de la mitad o más del capital
19 social; g) Por fusión, de conformidad con la Ley de
20 Compañías; h) De exceder el número de socios de
21 quince personas, deberá transformarse en otra
22 clase de compañía o liquidarse; i) Por no elevar el
23 capital social a los mínimos establecidos en la Ley;
24 j) Por reiterada y grave inobservancia o violación de
25 la Ley, sin reglamentos el estatuto que atente con-
26 tra el normal funcionamiento de la fábrica de la
27 compañía o cause serios perjuicios a los intereses
28 de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o

1 dificultar la labor de control y vigilancia de la Su-
2 perintendencia de compañías o por incumplimien-
3 to grave de las resoluciones que ella expira; 1) Por
4 cualquier otra causa contemplada en la Ley, el re-
5 glamento o el estatuto social. **CAPITULO NO-**
6 **VENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo**
7 **Vigésimo Noveno.- SEPARACIÓN DE INTERE-**
8 **SES.-** En el manejo de los negocios de la compa-
9 ñía, tanto el Presidente como el Gerente General
10 deberá mantener completamente separados sus
11 intereses personales de los de la compañía. **Ar-**
12 **tículo Trigésimo.- INTEGRACIÓN DEL CAPI-**
13 **TAL.-** El capital de la Compañía es de mil dólares
14 de los Estados Unidos de América (USD\$1000.00),
15 dividido en mil participaciones sociales de un dó-
16 lar de los Estados unidos de Norte América cada
17 una, los comparecientes declaramos bajo juramen-
18 to, que depositaremos el capital suscrito en la
19 compañía o en una institución bancaria, una vez
20 que tenga personería jurídica, o a su vez entrega-
21 remos nuestras aportaciones a la compañía, ade-
22 más debemos manifestar que todos los datos en
23 la escritura de constitución son correctos y reales,
24 nos permitimos decir que el capital social está co-
25 rrectamente integrado de acuerdo al detalle cons-
26 tante en la cláusula de integración de capital de
27 este estatuto de acuerdo al siguiente detalle:-----



Dña. María del Pilar Flores

1	CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL		
2		CAPITAL	NUMERO DE
3	Socios	SUSCRITO	PARTICIPACIONES
4	Ximena Isabel Coba Vinueza	100	100
5	Andrea Anabelle Coba Vinueza	100	100
6	Katherine Alexandra Coba Vinueza	100	100
7	Pamela del Rocio Coba Vinueza	100	100
8	Henrri Humberto Coba Chamorro	600	600
9	Total:	1000	1000

10 **Articulo Trigésimo Primero.- ADMINISTRADO-**

11 **RES.-** Se designa Presidente de esta empresa a la
12 señorita Ximena Isabel Coba Vinueza; y, al señor
13 Henrri Humberto Coba Chamorro, se le designa
14 Gerente General de esta entidad.- **CAPITULO FI-**

15 **NAL.- Articulo Trigésimo Segundo.- DISPOSI-**

16 **CIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa al
17 Dr. Polivio Andrade Quito, queda facultado para
18 realizar todas las gestiones y suscribir las peticio-
19 nes que sean necesarias para conseguir la aproba-
20 ción de la Compañía y para convocar y dirigir la
21 primera Junta General de Accionistas.- **Articulo**

22 **Trigésimo Tercero.- DISPOSICIONES LEGALES.-**

23 Los Permisos de Operación que reciba la Compa-
24 ñía, para la prestación del servicio de Transporte
25 comercial de carga pesada, serán autorizados por
26 los competentes organismos de tránsito, y no cons-
27 tituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
28 son susceptibles de negociación.- La reforma del

1 Estatuto, aumento o cambio de unidades, varia-
2 ción de servicio y más actividades de Tránsito y
3 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía,
4 previo informe favorable de los competentes orga-
5 nismos de tránsito.- La Compañía en todo lo rela-
6 cionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
7 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terres-
8 tre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
9 y, a las regulaciones que sobre esta materia dicta-
10 ren los organismos competentes de Transporte Te-
11 rrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación
12 del servicio deberán cumplir además normas de
13 seguridad, higiene, medio ambiente u otros esta-
14 blecidos por otros Organismos, deberán en forma
15 previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a es-
16 te contrato las disposiciones pertinentes de la Ley
17 de Compañías y del Código de Comercio, en todo
18 aquello que no se hubiere previsto en este Estatu-
19 to.- Usted señor Notario, se servirá agregar las de-
20 más cláusulas de estilo para la plena validez y efi-
21 cacia de esta escritura. (FIRMADO) Doctor Polivio
22 Andrade Q., con registro profesional número dieci-
23 siete guión mil novecientos noventa y ocho guión
24 tres del Foro de Abogados".- Hasta aquí la minuta
25 que el otorgante acepta y ratifica en todas sus par-
26 tes, la que queda elevada a escritura pública con
27 todos sus efectos legales.- Léida que fue la presen-
28 te escritura a los comparecientes por mí la Notaría,



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-UAP-2015-7093

Quito, D.M., 03 de julio de 2015

Asunto: SOLICITA CONSTITUCION JURIDICA

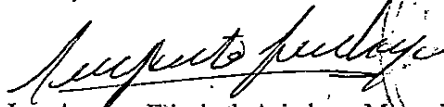
Señor
Henri Humberto Coba Chamorro
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-6698, de fecha 23 de abril de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 052-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Manguja
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

Referencias:
- ANT-UAP-2015-6698

Anexos:
- CJ 6698.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Jonatan Fabricio Garcia Orellana
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzon
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

jp/cs

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 052-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

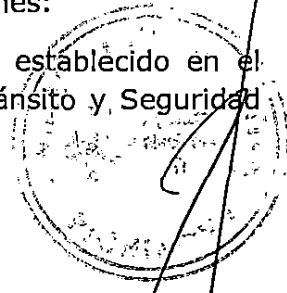
Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-6698, de fecha 23 de abril de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA CIA.LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

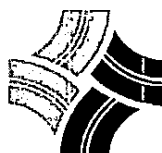
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA CIA.LTDA.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1 <i>X</i>	XIMENA ISABEL COBA VINUEZA	1716850654
2 <i>X</i>	ANDREA ANABELLE COBA VINUEZA	1722432547
3 <i>R</i>	KATHERINE ALEXANDRA COBA VINUEZA	1720757457
4 <i>X</i>	HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO	1704694445
5 <i>X</i>	PAMELA DEL ROCIO COBA VINUEZA	1716850647

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Agencia
Nacional
de Tránsito



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

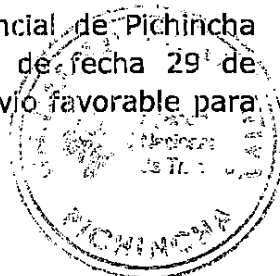
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 724-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 16 de abril de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA CIA.LTDA.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01385-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 29 de junio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para





Agencia
Nacional
de Tránsito

la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA CIA.LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA CIA.LTDA.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 168-RE-CJ-017-2015-ANT-DPP



RESOLUCIÓN N° 168-RE-CJ-017-2015-ANT-DPP

RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA No. 052-CJ-017-2015-ANT-DPP

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Art. 16 de la LOTTTSV establece que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

Que, el artículo 17 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV, señala que las Unidades Administrativas Regionales y Provinciales son los entes encargados de ejecutar las políticas y resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por la Agencia Nacional de Tránsito, en las regiones o provincias que la ANT determine. Su organización, estructura y competencias se regirán por la Ley, este Reglamento y por las normas que para el efecto expida la Agencia Nacional de Tránsito;

Que, el Art. 96 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo función Ejecutiva, ERJAFE, determina que los actos propios bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado;

Que, el Art. 98 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva,

(ERJAFE), señala que las rectificaciones que "los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento;

Que, el Art. 135 señala la iniciación del procedimiento podrán iniciarse de oficio a solicitud de persona interesada;

Que, mediante ingreso en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2015-12907 de 04 de agosto de 2015, el señor Dr. Polivio Andrade Q, en calidad de Abogado de la compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada **HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA CIA. LTDA.**, solicita la Rectificación de la Resolución No. 052-CJ-017-2015-ANT-DPP de fecha 29 de junio de 2015, en lo referente al domicilio y al objeto social de la compañía;

Que, a la compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada cuya denominación es **HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, se le concedió el Informe Previo de Constitución Jurídica No. 052-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 29 de junio de 2015;

Que, una vez revisado el expediente de la Compañía de Transporte de Pesada denominada **HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA CIA. LTDA.**, en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, que responsa en el Archivo de la Dirección Provincial de Pichincha y la Unidad de Asesoría Jurídica de la misma dirección, ha verificado que se puede proceder la rectificación de la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica No. 052-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 29 de junio de 2015;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad en el Art. 1, literal e): Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

En uso de la mencionada delegación:

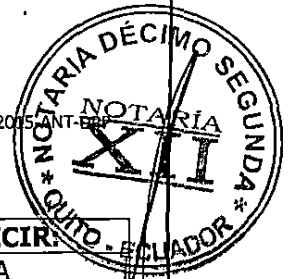
RESUELVE:

Rectificar el Informe Previo Constitución Jurídica No. 052-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 29 de junio de 2015, de la Compañía de Transporte de Carga Pesada de la compañía denominada **HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA CIA. LTDA.**, domiciliada en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, en lo referente al domicilio y objeto social, se resume en el siguiente cuadro:



Agencia
Nacional
de Tránsito

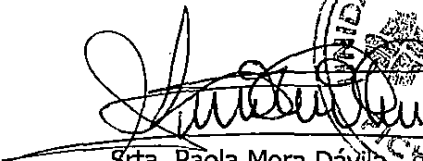
RESOLUCIÓN N° 168-RE-CJ-017-2015-INT-ED



Errores existentes en:	DICE:	DEBE DECIR:
Domicilio del cantón de la compañía	QUITO	MEJÍA
Objeto Social de la compañía	nivel nacional	nivel nacional e internacional

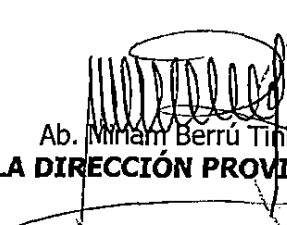
Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha, el 18 de septiembre de 2015.



Srta. Paola Mora Dávila

DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)



Ab. Miriam Berrú Tinizaray

ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



Elaborado por: mb. .



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2014 05:46 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7664770
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704694445 COBA CHAMORRO HENRI HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HENCOV TRANSPORTES HENRI COBA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2016 05:46 PM

REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O CADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

14/10/2015 1:48 PM

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 c
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 14 OCT 2015

NOTARÍA
XII

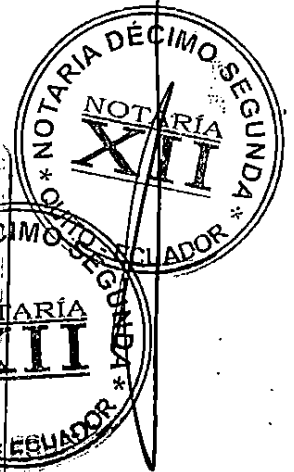
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 1722432547

CIUDADANIA COBA VINUEZA
NOMBRES ANDREA ANABELLE
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1995-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

000785712



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE COBA CHAMORRO HENRI HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINUEZA PANCHEZ XIMENA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2015-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-02-18

000785712

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003-0022 1722432547
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
COBA VINUEZA ANDREA ANABELLE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TURUBAMBA
PARROQUIA 4
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a...

Quito,

~~14 OCT 2018~~

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE 171685065-4

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
COBA VINUEZA
XIMENA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

PROVINCIA
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGROPECUARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBA HENRY FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA XIMENA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 1716850654

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
008 - 0059

COBA VINUEZA XIMENA ISABEL

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARRILEO

PARRROQUIA
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

14 OCT. 2015

NOTARIA
XII

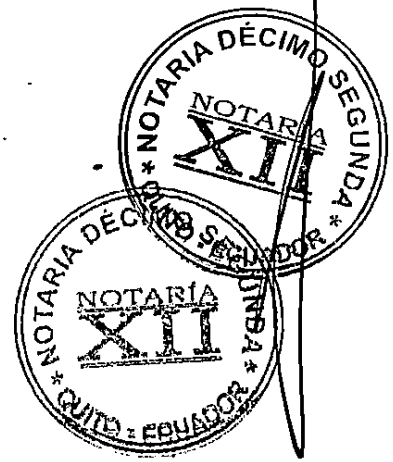
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N.º 172075745-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COBA VINUEZA
KATHERINE ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
Y4332V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBA CHAMORRO HENRI HUBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA PACHEZ XIMENA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature: Mary Coba]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0023
NÚMERO DE CERTIFICADO

1720757457
CÉDULA

COBA VINUEZA KATHERINE ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TURUBAMBA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	4
		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 14 OCT 2015

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

1716850647

APellidos y Nombres: COSA VINUEZA PAMELA DEL ROCIO

FECHA DE EMISIÓN: 2011-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-08

ESTADO CIVIL: CASADA

INTERVENIR ANOTAR

ARROYO MESA

INSTRUCCIÓN: SUPERVISOR

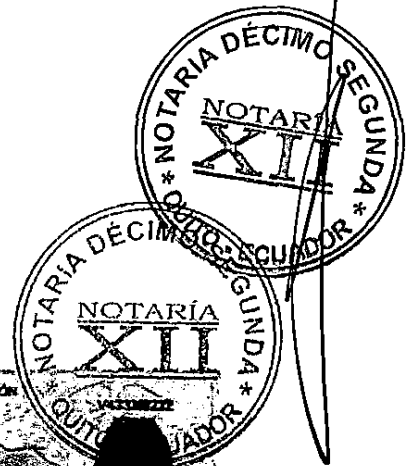
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MEDICO

APellidos y Nombres del Padre: COSA VINUEZA PAMELA DEL ROCIO

APellidos y Nombres de la Madre: VINUEZA PAMELA DEL ROCIO

Lugar y Fecha de Emisión: QUITO 2011-06-08

Fecha de Expiración: 2021-06-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

008 - 0058

1716850647

CÉDULA

COSA VINUEZA PAMELA DEL ROCIO

PROCESO: 008

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

BARRIO: 8

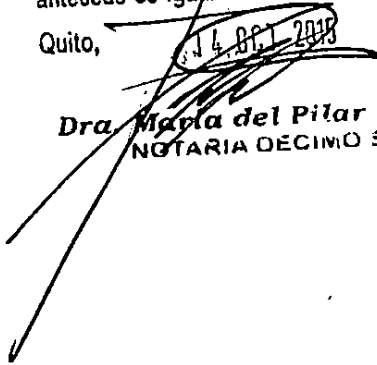
ZONA: 3

COMPONENTE DE LA JUNTA

Pamela Cobo

Pamela Cobo

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

NOTARIA
XII

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

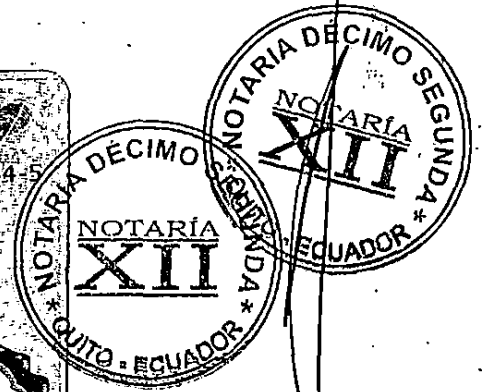
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170469444-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COBA CHAMORRO
HENRI HUBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHILLOGALLO

FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
XIMENA DEL ROCIO
VINUEZA P.



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE COBA LUIS HUBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHAMORRO MARIA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-12-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-15

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 006 - 0196 1704694445

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COBA CHAMORRO HENRI HUBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA RUMINAHUI
CANTÓN PARROQUIA

0 0 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

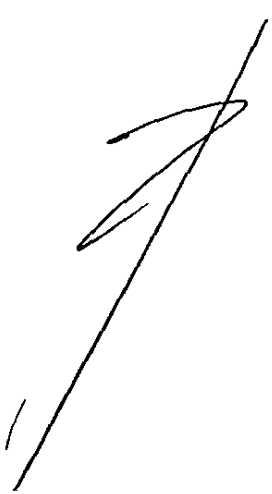
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o.
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

14 DE FEBRERO DE 2015

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





Dra. Maria del Pilar Flores

1 se afirman y ratifican en su contenido, y firman
2 conmigo en unidad de acto, quedando incorpora
3 da en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto
4 doy fe.-

5

6 XIMENA ISABEL COBA VINUEZA /

7 CC 1716850654

8

9 ANDREA ANABELLE COBA VINUEZA /

10 CC 1722432847

11

12 KATHERINE ALEXANDRA COBA VINUEZA /

13 CC 1720767467

14

15 PAMELA DEL ROCÍO COBA VINUEZA /

16 CC 1716850647

17

18 HENRI HUMBERTO COBA CHAMORRO /

19 CC 120469444-5

20

21
22
23
24
25
26
27
28

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Factura: 002-002-000007336



20151701012P02617

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701012P02617						
ACTO O CONTRATO:							
RESCILIATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COBA VINUEZA XIMENA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716850654	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	COBA VINUEZA PAMELA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716850647	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	COBA VINUEZA KATHERINE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720757457	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	COBA CHAMORRO HENRI HUBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704694445	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	COBA VINUEZA ANDREA ANABELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722432547	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

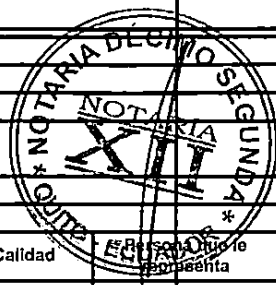
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701012P02617
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	COBA VINUEZA XIMENA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716850654	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	COBA VINUEZA PAMELA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716850647	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	COBA VINUEZA KATHERINE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720757457	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	COBA CHAMORRO HENRRI HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704694445	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	COBA VINUEZA ANDREA ANABELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722432547	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA COMPAÑIA LIMITADA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
... copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 14 OCT 2015

**NOTARIA
XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

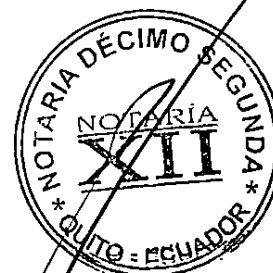


"Dra. María del Pilar Flores Flores"

RAZON: Se toma nota de la presente escritura de Resciliación de la Constitución de la Compañía HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mí, doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda de este Cantón, el catorce de octubre de dos mil quince; al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría, ante mí, el primero de septiembre de dos mil catorce. Quito, catorce de octubre de dos mil quince.-

G.B.

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



RA---



Factura: 002-002-000007337



20151701012001157

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701012001157

MATRIZ	
TIPO DE RAZON:	RESCILIACION
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02617

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COBA CHAMORRO HENRRI HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704694445
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA HENCOV CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



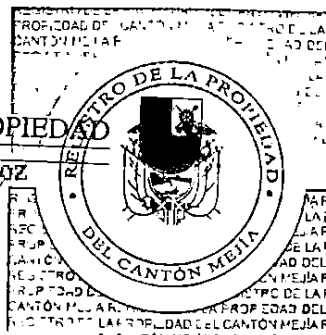
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



ZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 16
del Repertorio y 5 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Martes 2 de Febrero del 2016
a las ocho horas veinte minutos.- IP. Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA
Dr. Walter Gómez Muñoz
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749078
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501534416 TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HENCOV TRANSPORTES HENRRI COBA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/04/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

12/05/2017 11.50



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: HENCOV TRANSPORTE HENRRI COBA COMPAÑIA LIMITADA,

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

HENCOV

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

MEJÍA

CIUDAD:

ALBAG

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

MEJÍA

CIUDAD:

ALBAG

PARROQUIA:

ALOAG

BARRIO:

CIUDELA:

CALLE:

PANAMERICANA SUR, VÍA ALOAG SANTO
DOMINGO

NÚMERO:

KM34

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

0998325900 -

TELÉFONO 2:

260160

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

henrricoba@hotmail

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX: -

REFERENCIA UBICACIÓN:

En la Estación de Servicio Aloag

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

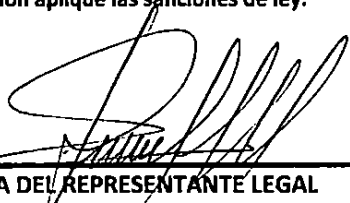
HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1704694445

2.1.1
17/05/17
N° TRÁMITE: 29477-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1